



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez para su conocimiento.  
Vélez, 29 de noviembre de 2021.

Dora González Franco

Secretaria

VERBAL  
IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD  
Rad. 68861.31.84.001.2021.00006.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno  
(2021)

Provee el Despacho a decidir lo que corresponda dentro del presente proceso previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisado el fallo dictado dentro del presente proceso, el Despacho observa que ciertamente se incurrió en error respecto del número de la cedula de ciudadanía del señor DARÍO ENRIQUE RANGEL VILLAMIL, toda vez que se consignó 91.018.598, cupo numérico que no corresponde al prenombrado, dado que el número de identificación correcto es L1TCVH9G6 de Hamburgo, Alemania, conforme se acredita con la certificación allegada procedente de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que informa que el estado del número de cédula 91.018.598 fue cancelado por extranjería, mediante Resolución 1837 de 27 de febrero de 2017.

Así las cosas, considera el Despacho que es del caso dar aplicación al Art. 286 del C.G.P., y como consecuencia, corregir el yerro presentado en cuanto al número de identificación del demandado DARÍO ENRIQUE RANGEL VILLAMIL, por cuanto se ordenará que al momento de librar la comunicación pertinente se inserte el número correcto del anteriormente citado. De esta manera se hace necesario hacer la presente corrección con el verdadero número de identificación del demandado, para todos los efectos del presente diligenciamiento.



En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Corregir el numeral primero de la parte resolutive de la providencia fechada el 07 de Mayo de 2021, en el sentido de indicar que el número de identificación correcto del demandado DARÍO ENRIQUE RANGEL VILLAMIL, corresponde a la cedula Alemana **L1TCVH 9G6** expedida en Hamburgo.

**SEGUNDO:** Librar la comunicación a la Registraduría del Estado Civil de Barbosa, Santander, informando el número de identificación correcto del demandado DARÍO ENRIQUE RANGEL VILLAMIL.

**TERCERO:** Téngase la presente providencia como parte integral de la sentencia.

**CUARTO:** Notifíquese por aviso conforme lo establece el artículo 286 del C.G.P. inciso 2.

### NOTIFIQUESE,

El Juez,



JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Proyectó: Richard A. Hernández V.

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería



Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11b98cd776559f18bd1217fd088e3762ceb561898aed6318302d22a525d88a95

Documento generado en 29/12/2021 02:50:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>